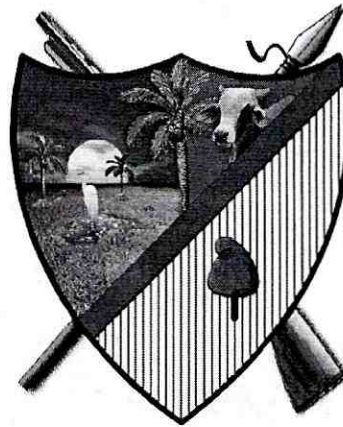




Secretaría de
Infraestructura

CONSTRUYENDO
FUTURO

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA



ESTUDIO PREVIO

ENTREGA DE MAQUINARIA AMARILLA EN CALIDAD DE COMODATO O PRESTAMO DE
USO PARA LA ATENCION DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME,
DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

FEBRERO DE 2021



Arauca, Febrero de 2021

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca
Ciudad

ASUNTO:	ESTUDIO PREVIO
OBJETO:	ENTREGA DE MAQUINARIA AMARILLA EN CALIDAD DE COMODATO O PRESTAMO DE USO PARA LA ATENCION DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

La Secretaria de Infraestructura Física Departamental, se permite presentar ante usted el Estudio Previo del proyecto de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO** para la **ENTREGA DE MAQUINARIA AMARILLA EN CALIDAD DE COMODATO O PRESTAMO DE USO PARA LA ATENCION DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, cuyo fin es la entrega en calidad de préstamo de uso de la maquinaria amarilla adquirida por el departamento mediante contrato de suministro N° 534 de 2013.

Establecido lo anterior, ésta Secretaría expresa lo siguiente:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Arauca es un territorio ocupado por una población cercana a los Doscientos Setenta y Cinco mil habitantes (275.000), tanto en la zona urbana como rural. Por ser un Departamento en constante desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas forestales y pecuarias, y ante la presencia inclemente de la acción del cambio climático que genera desbordamientos de los ríos y quebradas que atraviesan la geografía del territorio, se genera un deterioro en los carretables y vías que comunican las poblaciones y que sirven igualmente como base de la movilización de los productos de la zona rural hacia los centros de consumo.

Ante esta situación, el Municipio de Tame, ha solicitado el acompañamiento del Departamento de Arauca, en busca de aunar esfuerzos que permitan mitigar el grado de afectación de la población expuesta por esta problemática. Por tal razón LA ENTIDAD necesita emprender las labores que permitan atender el llamado de la Administración del Municipio de Tame, y teniendo en cuenta que mediante Contrato de Suministro No 534 de 2013, el Departamento de Arauca adquirió maquinaria amarilla y ante la necesidad existente de este tipo de elementos para dar respuesta y minimizar el grado de afectación de los habitantes mediante el desarrollo de vías e infraestructura, actividades que se encuentran directamente relacionadas con el beneficio de la comunidad en general y con el desarrollo de las políticas regionales y nacionales en cuanto al cumplimiento de lo



Secretaría de
Infraestructura

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

establecido en el Plan de Desarrollo y la ley en general, razón por la cual la Gobernación de Arauca con el fin de brindarle el apoyo requerido al municipio teniendo en cuenta que carece de un banco de maquinaria que le permita avanzar en el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial rural, ha decidido efectuar la entrega de maquinaria amarilla en observancia de las condiciones previamente establecidas en la normatividad existente para el caso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO

"ENTREGA DE MAQUINARIA AMARILLA EN CALIDAD DE COMODATO O PRESTAMO DE USO PARA LA ATENCION DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

2.2 ALCANCE

El Municipio se obliga a que los bienes relacionados que se entrega en comodato, sea para desarrollar programas afines con el cumplimiento del objeto contractual y con la naturaleza de las actividades pretendiendo satisfacer una necesidad establecida por la Entidad Estatal, la cual consiste en mejorar las condiciones de desplazamiento y movilidad de la comunidad.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura Física de acuerdo al programa de gobierno "Construyendo Futuro" teniendo en cuenta la tenencia en sus arcas la maquinaria amarilla previó como prioridad el apoyo y fortalecimiento de los municipios en la atención de su red vial secundaria y terciaria mediante el préstamo de maquinaria. Para tal fin las administraciones municipales presentaron un inventario de las vías a atender y que forman parte del presente vínculo contractual. De otra parte, compete a los municipios garantizar los amparos vigentes contra todo riesgo y seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT; así mismo el mantenimiento, operación (combustible y operador) y administración de los equipos objeto del presente Comodato de préstamo de uso.

Es procedente efectuar la entrega de la maquinaria amarilla en calidad de comodato o préstamo de uso al Municipio considerando lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

2.3 DESTINACION

EL COMODATARIO destinará el uso de los bienes entregados en calidad de comodato o préstamo de uso para la atención de vías terciarias del Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

2.4 TIPO DE CONTRATO

Para dar solución a la necesidad antes descrita, se debe celebrar un contrato de COMODATO, de conformidad con lo señalado en el título XXIX libro cuarto del código civil. Bajo la modalidad de



Contratación Directa según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

2.5 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN.

El departamento de Arauca mediante contrato de suministro No 534 de 2013 cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" adquirió la maquinaria amarilla, objeto del presente vínculo con el Municipio de Tame, cuyas especificaciones se describen a continuación:

BIENES MUEBLES A PRESTAR EN COMODATO: Entradas de Almacén Nos. 24 del 14 de Marzo de 2014, 26 del 19 de marzo del 2014, 42 del 05 de Junio de 2014 y 106 del 26 de Diciembre del 2013

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXCAVADORA DE ORUGAS MARCA HYUNDAI ROBEX R22OLC-9S, MOTOR DIESEL S/N HHKHZ614JD0003612, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN TURBO ALIMENTADO, CILINDROS MÍNIMO 6, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO.	UNID	1	\$ 371.640.800	\$ 371.640.800,00
2	RETROCARGADOR MARCA HYUNDAI H940C, MOTOR DIESEL S/N HHKHU601CD0000166, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN TURBO ALIMENTADO, CILINDRO MÍNIMO 4, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO.	UNID	1	\$ 219.394.667	\$ 219.394.667,00
3	MOTONIVELADORA MARCA VOLVO, MODELO G930, SERIE VCE0G930T00502601, MOTOR 11311437, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO.	UNID	1	\$ 459.708.000	\$ 459.708.000,00
4	VIBROCOMPACTADOR, MARCA BOMAG, MODELO BW177 DH-4, S/N 101584101077, MOTOR 11534089, COLOR AMARILLO, MODELO 2013, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO.	UNID	1	\$ 219.566.733	\$ 219.566.733,00
5	VOLQUETA INTERNACIONAL 4300, POTENCIA 195 HP, COLOR BLANCO, MODELO 2013 O MAS, SERIE S/N 3HAMMAARXEL015698, MOTOR S/N 470HM2U1606816, PLACA ODS-690.	UNID	1	\$189.958.120.00	\$ 189.958.120,00
6	CARRO TANQUE - CHASIS CAMION, MARCA INTERNACIONAL, MODELO DURASTAR - CHASIS CAMION 4300 4X2 STD A/C, CHASIS 3HAMMAAR1FL527996, MOTOR 470HM2U1612152, TRANSMISORES FULLER FS-5406N, 6 VELOCIDADES, EJE DELANTERO, EJE TRASERO, SISTEMA DE FRENOS 100% AIRE, SISTEMA DOBLE CIRCUITO PARA	UNID	1	\$ 190.240.000	\$ 190.240.000,00



Secretaría de
Infraestructura

CONSTRUYENDO
FUTURO

	CAMION, 2 TANQUES DE COMBUSTIBLE, RINES Y LLANTAS, PLACA OET674 (SEGUN ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)				
					\$ 1.650.508.320,00

2.7 PLAZO

Tres (3) años a partir de la fecha del acta de entrega.

2.8 LUGAR

Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

2.9 SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al Secretario de Infraestructura Física Departamental o a quien este designe, tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución N° 520 de 2014, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.10 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica

2.11 OBLIGACIONES DEL COMODANTE (DEPARTAMENTO)

- El comodante, conservara el derecho real de dominio o propiedad sobre la maquinaria que se entrega en calidad de comodato, pero no su posesión y disfrute, en cuanto fuere compatible con el uso concebido al Municipio.
- Entregar los equipos asignados en buenas condiciones de uso y disponibles para trabajos.
- Supervisar en calidad de comodante que se cumpla con lo establecido en el contrato de comodato celebrado.

2.12 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO (MUNICIPIO)

- Recibir los bienes mencionados anteriormente, a partir de la suscripción del acta de entrega, previo perfeccionamiento del contrato de comodato.
- El Municipio deberá constituir como tomador seguros contra todo riesgo siendo beneficiario el Departamento, de los bienes prestados a título de Comodato, para amparar cualquier situación relacionada con daños, incendio, hurto o cualquier otro hecho que atente contra el estado del bien y mantenerla vigente durante el plazo del COMODATO y 6 meses más, incluyendo toda prórroga que se pacte. **Se constituye como requisito de ejecución, por lo cual no operar la maquinaria hasta tanto no se adquieran los seguros e informar al departamento.**
- Adquirir y constituir EL seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT requerido por la entidad de transito y/o policía competente, que permita su libre operación, según corresponda. **Se constituye como requisito de ejecución, por lo cual no operar la maquinaria hasta tanto no se adquieran los seguros e informar al departamento.**
- No podrá cambiar la destinación, ni alquilar, ni arrendar, ni subcontratar los bienes dados en COMODATO de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.



- e) Emplear con el mayor cuidado a los bienes prestados en calidad de Comodato y responder hasta por culpa levisima, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, conforme al artículo 2203 del C.C.
- f) El comodatario se encargará del seguimiento de un plan de mantenimiento preventivo avalado por la supervisión del comodato.
- g) El comodatario deberá garantizar que el operador de la maquinaria tenga vinculación contractual vigente con el Municipio, garantizando exámenes de aptitud laboral, cumplimiento de seguridad social integral durante la operación de la maquinaria.
- h) El comodatario deberá garantizar que el operador de la maquinaria tenga, licencias de conducción u operación, permisos, formación técnica o experiencia idónea relacionada que permita garantizar la pericia y la habilidad al momento de operar la maquinaria.
- i) El comodatario tendrá que velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo de la operación de la maquinaria, así como en el área de labores de la actividad.
- j) El comodatario deberá cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, en caso de apertura de vías o actividades que requieran licencia ambiental, esta debe ser gestionada por el municipio y aprobada por la entidad ambiental competente, previo el uso de la maquinaria.
- k) El comodatario deberá correr por su cuenta y riesgo con los transportes de la maquinaria a los diferentes lugares de trabajo.
- l) El comodatario presentara informes bimensuales, con registros fotográficos y certificado a satisfacción de la comunidad a la Secretaria de Infraestructura Física Departamental o a su supervisor designado, en el cual se evidencie las intervenciones, novedades y trabajos de las actividades de mantenimiento realizadas a las vías, de modo que pueda crearse un historial de mantenimiento y cobertura a cada vía.
- m) El comodatario presentara informes bimensuales, con registros fotográficos a la Secretaria de Infraestructura Física Departamental o a su supervisor designado, en el cual se evidencie mantenimiento o trabajos de mecánica que se realice a la maquinaria, de modo que permita crearse una hoja de vida de la maquinaria.
- n) El comodatario garantizará disponibilidad y acompañamiento al equipo técnico de la Gobernación de Arauca, en el momento que se requiera hacer inspecciones y visitas de control en campo.
- o) El comodatario garantizará recursos para las actividades correctivas y reparaciones que sean necesarias en los equipos, ningún bien deberá dejarse sin reparar
- p) El comodatario se encargará del manejo ambiental de los cartuchos, filtros y aceite que sean usados en la administración de los equipos, como garantía que preserve el medio ambiente.
- q) El comodatario asumirá todos los gastos de la administración, operación y mantenimiento de los bienes entregados en comodato requieran.
- r) El comodatario garantizará tener un equipo de técnicos idóneos para el mantenimiento y reparación de los equipos.
- s) El comodatario deberá presentar de manera previa un plan de trabajo al Departamento, cuando contemple realizar actividades de operación con la maquinaria.
- t) En el momento que la maquinaria no esté en operación, el comodatario deberá dejarla parqueada en las instalaciones física del Municipio.
- u) El comodatario asumirá y garantizará la vigilancia privada de la maquinaria dada en comodato.



Secretaría de
Infraestructura

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

- v) En el evento de pérdida de alguno de los bienes entregados en comodato, el comodatario se compromete a presentar la denuncia ante la autoridad competente, informar a la Contraloría Departamental y a la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, sobre los hechos, anexando fotocopia de la denuncia en forma oportuna y efectuara los trámites necesarios para la recuperación del bien.
- w) El comodatario restituirá al comodante a la terminación del contrato, los bienes recibidos en préstamo de uso y relacionado en el contrato. en las mismas condiciones en que las recibió. Esta obligación comprende la de entregar los bienes libres de gravámenes, embargos, multas, impuestos y cualquier otra circunstancia que los afecte.

El artículo 48 de la Ley 734 de 2002, tipifica como falta gravísima el no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes, así mismo, el artículo 34 consagra como deber de todo servidor público el de "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"

Lo anterior representa la necesidad de la entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, necesidad que se puede satisfacer a través de la adquisición de una póliza todo riesgo a través de un contrato de seguro.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual este tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible y/o acaezca el siniestro.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que ambas partes son entidades estatales descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el contrato se celebra de manera directa, por medio de un convenio o contrato interadministrativo.

El numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Razón por la cual es necesario cumplir con lo requerido por el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, Acto administrativo de justificación la contratación directa.

Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.



2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, dispone:

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que:

“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.

Cabe señalar que el contrato de COMODATO, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES; lo que evidencia alguna de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el estado tiene para su manejo directo.

Sobre el contrato de comodato, el Código Civil dispone:

“ART. 2200. —El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”.

“ART. 1495. Contrato o Convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.”

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: a) La gratuidad, es decir no es oneroso; b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con el préstamo del material del bien objeto del contrato; Y, c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.



Secretaría de
Infraestructura

CONSTRUYENDO
FUTURO

Igualmente el artículos 6º de la Ley 489 de

1998. Principio de coordinación. Indica:

En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Como el artículo 95º la Ley 489 de 1998. Asociación entre entidades públicas.

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contratos regulado por el derecho privado.

Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

Por su parte, el Consejo de Estado mediante concepto de fecha 24 de julio de 2003, Radicación número 1510, frente a las características del contrato en comento precisa lo siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien."

CONCLUSIÓN

El Contrato que vamos a celebrar es comodato o préstamo de uso, por lo tanto y en atención a la calidad de las partes la modalidad de selección, es Contratación Directa, fundamentada en el art. 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, art 13 Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, artículo 2200 c.c., el contrato de comodato está definido como aquel por el cual se presta en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituído en las mismas condiciones iniciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa.

Conforme a la necesidad de prestar los bienes por contrato de comodato a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TAME, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando que El COMODANTE (DEPARTAMENTO) de Arauca cuenta con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, b) Los elementos físicos adecuados para



adelantar el mismo; c) Los bienes necesarios para satisfacer la necesidad planteada y prestarlos en calidad de comodato, es viable, conveniente y oportuno adelantar los procesos y contratos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El contrato de comodato no tiene valor, teniendo en cuenta que una de sus características es su gratuidad según lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil, es decir no es oneroso, pero para efectos legales, fiscales y adquisición de garantías el valor de la maquinaria y sus accesorios corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.650.508.320,00)**.

4.1 ANÁLISIS DE MERCADO

Por la naturaleza de este contrato de comodato no es necesario el análisis de costos debido a su gratuidad, además porque no existe ejecución presupuestal.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica

4.3 FORMA DE PAGO

No aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente ítem no aplica, en el entendido de que la modalidad de selección a aplicar para el presente proceso es contratación directa de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo de comodato, el cual tiene como objetivo el ejercicio de actividades propias de la naturaleza de servicio de la Gobernación de Arauca.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se incluye como anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que en este proceso de comodato se presta un servicio en el cual va a ingresar terceros, la entidad considera que se debe exigir al comodatario:

Adquirir y constituir seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de 200 SLMMV prevista en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de solventar los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado, por daños, lesiones o muerte causados a terceros, como consecuencia del desarrollo de su actividad, y mantenerla vigente durante el plazo del COMODATO, incluyendo toda prórroga que se pacte.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



Secretaría de
Infraestructura

CONSTRUYENDO
FUTURO

El contrato de comodato, por su modalidad de selección de contratación directa mediante contrato interadministrativo, no está cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 17 Anexo 4. Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Esta contratación no está cobijada por acuerdo o Tratado Internacional Vigente.

En los anteriores términos queda demostrada la existencia de una necesidad y la forma de satisfacer la misma.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GARCÍA
Secretario de Infraestructura Física Departamental

Elaboro y Revisó:


Katherine Andrea Hernández Arias
Profesional Universitario de Apoyo SIFD



ANEXOS

- Copia de Contrato de Suministro N° 534 de 2013.
- Copia oficio del 25 de Enero de 2021, por el cual solicita al Gobernador del Departamento préstamo de maquinaria amarilla para el mejoramiento y conservación de las vías terciarias que hacen parte de la malla vial del municipio.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante legal del Municipio
- Copia del Rut del Representante legal del Municipio.
- Copia del Acta de Posesión del Representante Legal del Municipio.
- Copia del Rut del Municipio de Tame.
- Copia del Acuerdo Municipal N°0414 de 2020, Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal, para celebrar contratos, convenios en general.
- Copia orden de entrada al alcancen departamental N°24, I.U:2080143345-1
- Copia orden de entrada al alcancen departamental N°40, I.U:2080143478-1
- Copia orden de entrada al alcancen departamental N°42, I.U:2080143483-1
- Copia orden de entrada al alcancen departamental N°106, I.U:2080143325-1
- Copia orden de entrada al alcancen departamental N°106, I.U:2080143327-1
- Copia orden de entrada al alcancen departamental N°106, I.U:2130142393-1
- Tarjeta de propiedad N°10006624266
- Copia de ficha técnica Moto volqueta
- Tarjeta de propiedad N°10007620087
- Copia de ficha técnica Camión
- Manifiesto de importación, formulario N°872014000031932-3
- Copia de ficha técnica de Vibro Compactador.
- Manifiesto de importación, formulario N°482013000290892-3
- Copia de ficha técnica Moto niveladora volvo
- Manifiesto de importación, formulario N°352013000044816-7
- Copia de ficha técnica de Retrocargador Hyundai.
- Manifiesto de importación, formulario N°352013000121767-4
- Copia de ficha técnica excavadora de orugas marca Hyundai

Anexo 1 - Matriz de Riesgos: ENTREGA DE MAQUINARIA AMARILLA EN CALIDAD DE COMODATO O PRESTAMO DE USO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la Ejecución del Contrato?	Personas responsables por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo						
1	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Los riesgos de pérdida del bien dado en comodato	Incumplimiento del Contrato	2	Moderado	5	Medio	Municipio	Transferencia del riesgo a través de una aseguradora	1	Menor	3	Si	Municipio	En la Ejecución	En la Ejecución	Informar al Departamento la Constitución de la Póliza	¿Cómo se realiza el monitoreo? ¿Cuándo?
2	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Los riesgos de accidente y daños ocasionados a terceros por la operación	Incumplimiento del Contrato indemnización por daños y perjuicios causados a terceros	2	Moderado	5	Medio	Municipio	Transferencia del riesgo a través de una aseguradora	1	Menor	3	Si	Municipio	En la Ejecución	En la Ejecución	Informar al Departamento la Constitución de la Póliza	En la Ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o deterioro generado en el mantenimiento preventivo o correctivo	Incumplimiento del Contrato	1	5	6	Alto	Municipio	Disponer del personal idóneo y técnico que garantice un eficiente mantenimiento	1	1	2	Si	Municipio	En la Ejecución	En la Ejecución	Informar al Departamento la novedad de los sucesos	En la Ejecución
4	General	Interno	Selección	Operacional	Ausencia de personal idóneo que pueda operar la maquinaria	Retraso en el mantenimiento de obras por la imposibilidad de operar la maquinaria	4	Catastrófico	9	Extremo	Municipio	Verificación de formación técnica, licencias y pruebas de aptitud al operario de	3	Menor	5	Si	Municipio	En la Ejecución	En la Ejecución	En la Ejecución	En la Ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Interrupción de la operación por falta de insumos	Imposibilidad de operar la maquinaria	3	Menor	5	Medio	Municipio	El municipio asumirá todos los gastos de las administraciones	1	Menor	3	Si	Municipio	En la Ejecución	En la Ejecución	Revisión periódica	En la Ejecución